

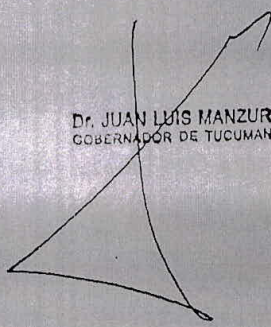
Quingoces tributaria provincial

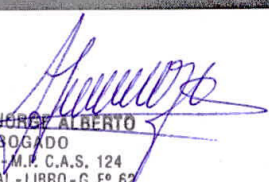
REGISTRADA BAJO EL N° 9.013.-

San Miguel de Tucumán, Mayo 22 de 2017.-

Promúlguese como Ley de la Provincia,
conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial,
cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el
Registro Oficial de Leyes y Decretos.-


C.D. EDUARDO SAMUEL GARVICH
MINISTRO DE ECONOMIA


Dr. JUAN LUIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMAN


ARROYO JORGE ALBERTO
ABOGADO
M.P. 2821 - M.P. C.A.S. 124
M.P. FEDERAL - LIBRO - G.º 62

SOLICITO MEDIDA.OFICIO CATASTRO PARCELARIO A FIN DE DAR VIGENCIA PLANO DE MENSURA BASE DE LA PRESENTE ACCION.-

SEÑOR JUEZ:CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIª NOMINACION

JUICIO:CORDOBA LUIS CARLOS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO.-

EXPTE N|238/04.-

JORGE ALBERTO ARROYO,abogado,apoderado de la actora de autos,a V.S.con el mayor respeto y consideración digo:

O B J E T O :En el carácter invocado y cumpliendo expresas instrucciones de mi mandante en tiempo y forma,vengo a solicitar de que previas las formalidades de ley,le sea aplicado al caso de autos la ley nacional n°27.355,de desastre y emergencia agropecuaria como consecuencia de las inundaciones ocurrida en la provincia de tucuman.-

La provincia se encuentra aderida a dicha legislación mediante Decreto acuerdo de Necesidad y Urgencia N°3/3 (M E) EXPTE N°333/369-MDS-2017 y ley provincial N°9.013,del 22 de mayo de 2017.-

El inmueble rural motivo de la litis,se encuentra en la zona de desastra agropecuario como consecuencia de las inundaciones que sufre la provincia ,ya que esta ubicado dentro del departamento de La cocha,depto del mismo nombre pcia de tucuman.-

Una de las exenciones de pago del Decreto de Necesidad y Urgencia N°3/3(M E)EXPTE N°333/369-MDS-2017,que establece su articulo cuarto,es la alícuota cero del impuesto de sellos.-

PIDO SE TENGA PRESENTE LO MANIFESTADO.-

Acompaño copias de los fascimiles de la legislación invocada para la eximición del pago del impuesto de sellos en el expte de autos,por cuanto el inmueble base de la presente usucapión,se encuentra comprendido en dicha emergencia hidrica como consecuencia de las inundaciones que sufre la pcia .-

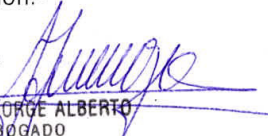
P E T I T O R I O

1º)Tenga por solicitado en tiempo y forma,la aplicación de la legislación anteriormente indicada (ley nacional n°27.355) de emergencia hídrica como consecuencias de las inundaciones que sufre el inmueble motivo de la litis.-

2º)Se tenga por eximida del pago del impuesto de sellos la sentencia dictada en autos.-

3º)Consecuentemente se libre oficio a Catastro Parcelario de la Provincia de tucuman,a fin de que previas las formalidades de ley ponga en vigencia el plano de mensura del inmueble rural usucapido en autos, base de la presente acción,acompañándose copia autenticada del plano y de la sentencia dictada en autos,que hace lugar a la presente acción.-

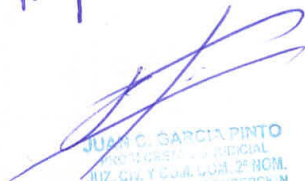
JUSTICIA


ARROYO JORGE ALBERTO
ABOGADO
M.P. 2021 M.P. C.A.S. 129
M.P. FEDERAL - LIBRO - G. Fº 62

26 ABR 2013 11:04

JUZ. CIV. Y COM. 2º NOM.

Admita copias simples en (05) fs.-1


JUAN C. GARCIA PINTO
JUZ. CIV. Y COM. 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



238/04

3° CUERPO
PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SEGUNDA NOMINACION

Fecha de Inicio: **29/06/2004**

N° de Exp: **238/04**

**JUICIO: CORDOBA LUIS CARLOS s/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIO: PROC. JUAN CARLOS GARCÍA PINTO

JLT

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CORDOBA LUIS CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXPTE. N° 238/04.-

CONCEPCION, 14 de mayo de 2019.-

A lo peticionado: Previamente córrase vista a la Dirección General de Rentas de la Provincia a los fines de que la misma emita dictamen sobre lo requerido por el actor. A tal efecto, librese Oficio a la citada institución debiendo acompañar copia del escrito de fecha 26/04/2019.- JCGP

[Firma]
Dr. Eduardo José Dip Tartalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

El 17-5-2019 me notifico

[Firma]
ARROYO JORGE ALBERTO
ABOGADO
M.P. 2821 - M.P. C.A.S. 124
M.P. FEDERAL - LIBRO - G. Fº 62

En fecha 17 MAY 2019 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

[Firma]
JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

*En fecha 23/05/2019 se consignó - Oficio N° 4493//
y No se libro por falta de copia de fs. 325 e 320. -*

[Firma]
JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp 1
LF.

7



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00XTBKZMFX

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 23 de mayo de 2019.-

OFICIO N°: 4493.-

SR. DIRECTOR
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
S.....//.....D

JUICIO: CORDOBA LUIS CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXPTTE: 238/04.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos, mediante providencia que se transcribe a continuación: "CONCEPCION, 14 de mayo de 2019.- A lo petitionado: Previamente córrase vista a la Dirección General de Rentas de la Provincia a los fines de que la misma emita dictamen sobre lo requerido por el actor. A tal efecto, librese Oficio a la citada institución debiendo acompañar copia del escrito de fecha 26/04/2019.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez".-

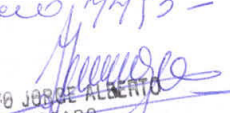
ADJUNTA COPIA EN (.....)FS.- DGG

Saludo a Ud. Atte.-

JUAN GARCIA PINTO
SECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- comp.
80

Al 24-5-2019. Retiro de autos 4493 -


ARROYO JORGE ALBERTO
ABOGADO
M.P. 2021-M.P. C.A.S. 124
M.P. FEDERAL-LIBRO-G.º 62

- en fecha 24/05/19 en los autos N° 4493


JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 24 MAY 2019 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

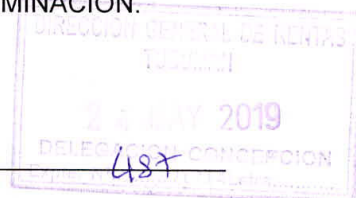

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00XTBKZMF

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO



Concepción, 23 de mayo de 2019.-

OFICIO N°: 4493.-

SR. DIRECTOR
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
S.....//.....D



JUICIO: CORDOBA LUIS CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXPTE: 238/04.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos, mediante providencia que se transcribe a continuación: "CONCEPCION, 14 de mayo de 2019.- A lo peticionado: Previamente córrase vista a la Dirección General de Rentas de la Provincia a los fines de que la misma emita dictamen sobre lo requerido por el actor. A tal efecto, líbrese Oficio a la citada institución debiendo acompañar copia del escrito de fecha 26/04/2019.- Fdo: **DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO** - Juez".-

ADJUNTA COPIA EN (62)FS.- DGG

Saludo a Ud. Atte.-

JUAN CARLOS DIP TARTALO
SECRETARIO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

3404

ACOMPAÑO OFICIO N°4493 RECEPCIONADO

SEÑOR JUEZ :CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 2° NOMINACION

JUICIO:CORDOBA LUIS CARLOS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

EXPTE N°238/04.-

JORGE ALBERTO ARROYO,abogado,apoderado de la actora de autos,a V.S.con el mayor respeto y consideración digo:

O B J E T O :Que en tiempo y forma,vengo a acompañar oficio n°4493,debidamente recepcionado por la Direccion General de Rentas de la provincia de tucuman,sucursal concepción,depto chiligasta,pcia de tucuman.-

PIDO SE TENGA PRESENTE.-

J U S T I C I A


ARROYO JORGE ALBERTO
ABOGADO
M.P. 2021-M.P. C.A.S. 124
A.P. FEDERAL-LIBRO-G. Fº 62

MA. 28 MAY 2019 10:24

JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

(Adjunta copia de oficio no 4493 recepcionado en (01) fs.)


JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CORDOBA LUIS CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXPTE. N° 238/04.-

CONCEPCION, 3 de junio de 2019.-

Agréguese y téngase presente la constancia de recepción del Oficio N°
4493.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tatalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. CGM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

El 7-6-2019 Me notifico-

ARROYO JORGE ALBERTO
ABOGADO
M.P. 2021-M.P. C.A.S. 124
M.P. FEDERAL - LIBRO - G. Fo 62

En fecha 07 JUN 2019 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

STAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

107

42

Hand 1140
11:55h

(Plazo 48hs)

406

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 23 de mayo de 2019.-

OFICIO N°: 4493.-

SR. DIRECTOR
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
S.....D

JUICIO: CORDOBA LUIS CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXpte: 238/04.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos, mediante providencia que se transcribe a continuación: "CONCEPCION, 14 de mayo de 2019.- A lo peticionado: Previamente córrase vista a la Dirección General de Rentas de la Provincia a los fines de que la misma emita dictamen sobre lo requerido por el actor. A tal efecto, librese Oficio a la citada institución debiendo acompañar copia del escrito de fecha 26/04/2019.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez".-

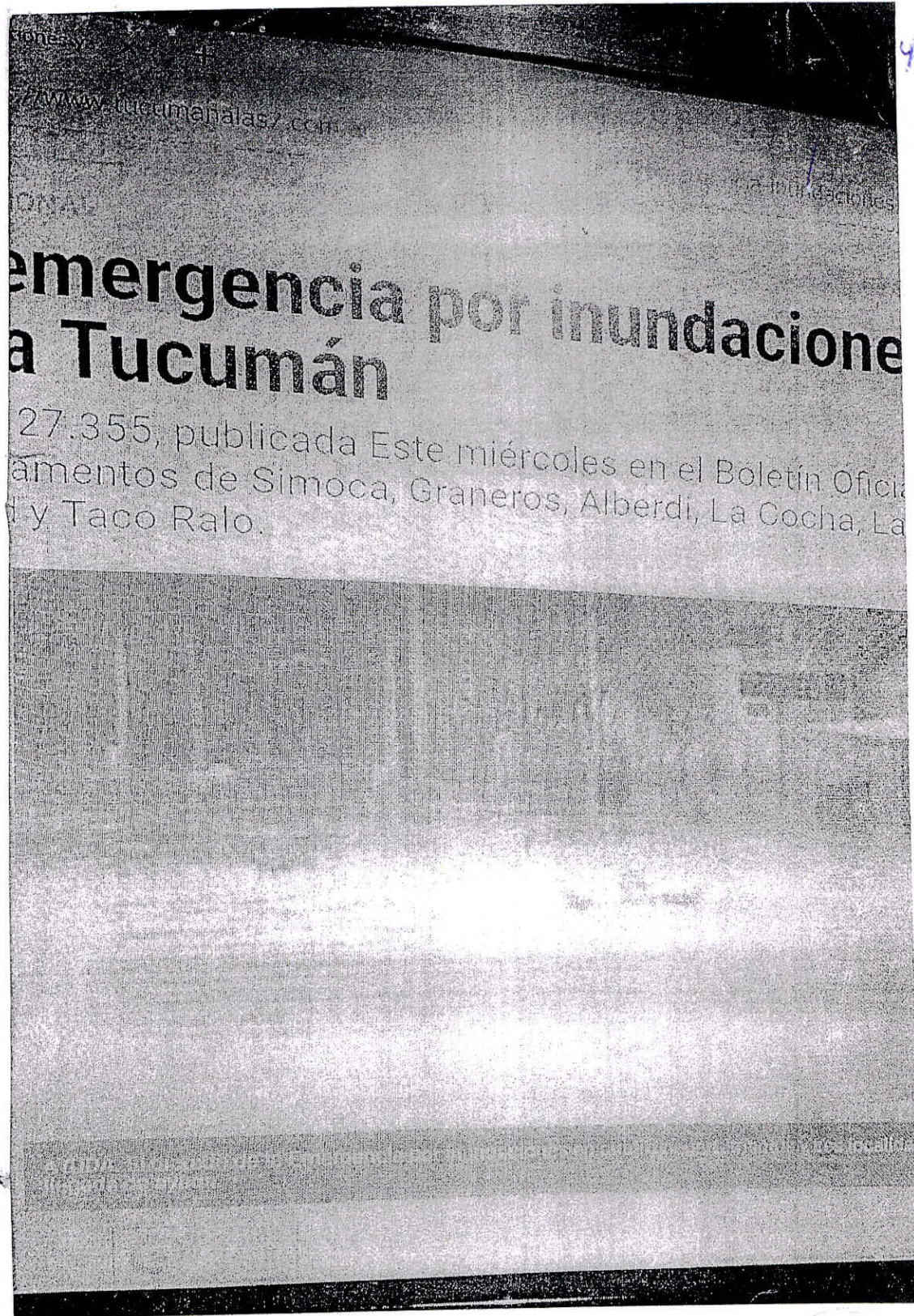
ADJUNTA COPIA EN (.....)FS.- DGG

Saludo a Ud. Atte.-

JUAN
CE

CD. D. S. 46

407



Emergencia por inundaciones a Tucumán

27.355, publicada Este miércoles en el Boletín Oficial
amentos de Simoca, Graneros, Alberdi, La Cocha, La
y Taco Ralo.

ARROYO, JORGE ALBERTO
ABOGADO
M.P. 2021-M.P. C.A.S. 124
M.P. FEDERAL - LIBRO - G. Fº 62

google.com/mail/u/0/#search/jorgealbertoarroyo4%40gmail.com?projector=1

JUAN

CE

408

INICIO LOCAL NACIONAL INTERNACIONAL DEPORTES ECONOMIA

27.355, que decla... y emergencia hídrica, econó...
 por el término de... regiones del país y autoriza a...
 al (PEN) a extender... en vigencia tras...
 les en el Boletín Oficial... favorece a los departamentos...
 os, Alberdi, La Cocha, La Invernada, La Madrid y Taco Ralo.

na faculta al PEN para declarar la emergencia a otras zonas afectada...
 en un plazo de treinta días en forma especial con quienes del...
 las acciones de asistencia social, alimentos y recursos educativos de la...
 las, que serán distribuidos en forma prioritaria en las provincias y los m...

va ley dispone también que el PEN destinara fondos adicionales a la p...
 s, en las zonas afectadas y mientras dure la emergencia, como tambie...
 en necesarias para preservar y restablecer las relaciones de trabajo y d...

s de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y de la Adm...
 al de la Seguridad Social (Ansses), se instrumentarán regímenes especí...
 en a los contribuyentes afectados y alcanzados por la presente ley, pudi...
 plicar a tal fin prórrogas de vencimientos, suspensión de juicios de ejecu...
 on de los impuestos sobre los bienes personales y garantía mínima pres...

ARROYO JORGE ALBERTO
 ABOGADO
 M.P. 2621 - M.P. C.A.S. 124
 M.P. FEDERAL - LIBRO G. Fº 62

JUAN...
 CENTRO...

408

Tucumán
San Miguel de Tucumán, Abril 10
DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA N°
EXPEDIENTE N° 333/369-MDS-2017

3 /3 (ME)

R AMADO
BIERNO,
GURIDAL

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/1 de
ratificado por Ley N° 8.995, sancionada el 31 de marzo de 2017, que declara
Social y Comunitaria en los Departamentos de Juan Bautista Alberdi, La Cocha,

CONSIDERANDO:

Que es voluntad del Poder Ejecutivo habilitar una línea
la población de residentes en los Departamentos mencionados, afectado
climáticas.

Que resulta necesario destinar la suma total d
MILLONES (\$ 25.000.000.-), para los grupos familiares relevados por el Ministe

Que es oportuno canalizar la ayuda económica a trav
Ahorros de la Provincia de Tucumán por la amplia experiencia en operatorias c

Que si bien es cierto que para ello es necesario el dict
menos la premura con que debe adoptarse tal decisión, situación que an
Decreto de Necesidad y Urgencia, cuya viabilidad está consagrada en la Consti
artículo 101, Inc. 2).

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría Gen
2, Dirección General de Presupuesto a fs. 3 y en mérito al Dictamen Fiscal del

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO CON SUS MINISTROS
DECRETA:

RDO SAMUEL GARVICH
RO DE ECONOMIA

ARTÍCULO 1º.- Instrúyese a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de T
línea crediticia destinada a las familias afectadas por las inclemen
Departamentos de Juan Bautista Alberdi, La Cocha, Graneros y Simoca y rel

JUAN
CE

910

Poder Ejecutivo
Tucumán

Cont. Dto Acuerdo de Nec y Urgencia N° 3 /3 (ME)
Ref. Expte. 333/369-MDS-2017
//2

La Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán deberá:

- ✓ Informar mensualmente la aplicación y recuperación de los fondos.
 - ✓ Transferir al Tesoro Provincial los importes de los recuperos de los cré
 - ✓ A los sesenta (60) días desde el envío de los fondos devolver los rer
- Tesoro de la Provincia.


SAMUEL GARVICH
DE ECONOMIA

ARTÍCULO 4°.- Otorgase alícuota cero en el Impuesto a los Sellos a todos Instrumentos que se generen con el fin de cumplir con lo establecido en el pre

ARTÍCULO 5°.- Déjase establecido que la autoridad de aplicación será el MINIS

ARTÍCULO 6°.- Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINIS emitir la respectiva Orden de Pago, con imputación a la Jurisdicción 50: "SAF DEL TESORO", Programa 93: "Erogaciones varias", Finalidad/Función 199, Su 00, Actividad 02: "Erogaciones no corrientes", Partida Subparcial 631 -PRÉS AL SECTOR PRIVADO- Fuente de Financiamiento 10: Recursos Tesoro Gen Presupuesto General 2017.

ARTÍCULO 7°.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a efe presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 8°.- El presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia será ref Ministros de Gobierno Justicia y Seguridad, de Economía, de Desarrollo Prod de Educación, de Desarrollo Social, de Interior.

ARTÍCULO 9°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, Oficial y archívese.

JUAN
CENTRO

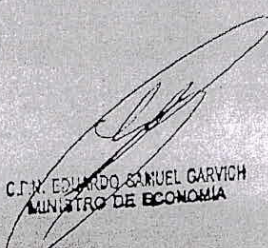
22
1/2
9/1

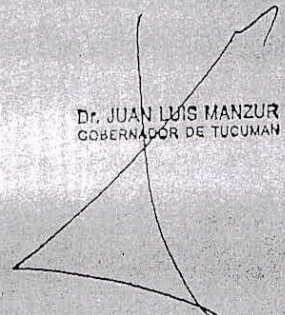
Guariguaca tributaria provincial

REGISTRADA BAJO EL N° 9.013.-

San Miguel de Tucumán, Mayo 22 de 2017.-

Promúlguese como Ley de la Provincia,
conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial,
cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el
Registro Oficial de Leyes y Decretos.-


C.F.N. EDUARDO SAMUEL GARVICH
MINISTRO DE ECONOMIA


Dr. JUAN LUIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMAN


ARROYO JORGE ALBERTO
ABOGADO
M.P. 2021-M.P. C.A.S. 124
M.P. FEDERAL - LIBRO-G. Fº 62

JUAN
CE

912

SOLICITO MEDIDA.OFICIO CATASTRO PARCELARIO A FIN DE DAR VIGENCIA PLANO DE
MENSURA BASE DE LA PRESENTE ACCION.-

SEÑOR JUEZ:CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIª NOMINACION

JUICIO:CORDOBA LUIS CARLOS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO.-

EXPTE N|238/04.-

JORGE ALBERTO ARROYO,abogado,apoderado de la actora
de autos,a V.S.con el mayor respeto y consideración digo:

O B J E T O :En el carácter invocado y cumpliendo expresas
instrucciones de mi mandante en tiempo y forma,vengo a solicitar de que previas las
formalidades de ley,le sea aplicado al caso de autos la ley nacional n°27.355,de
desastre y emergencia agropecuaria como consecuencia de las inundaciones ocurrida
en la provincia de tucuman.-

La provincia se encuentra aderida a dicha legislación
mediante Decreto acuerdo de Necesidad y Urgencia N°3/3 (M E) EXPTE N°333/369-
MDS-2017 y ley provincial N°9.013,del 22 de mayo de 2017.-

El inmueble rural motivo de la litis,se encuentra en la zona
de desastras agropecuario como consecuencia de las inundaciones que sufre la
provincia ,ya que esta ubicado dentro del departamento de La cocha,depto del mismo
nombre pcia de tucuman.-

Una de las exenciones de pago del Decreto de Necesidad y
Urgencia N°3/3(M E)EXPTE N°333/369-MDS-2017,que establece su articulo cuarto,es la
alícuota cero del impuesto de sellos.-

PIDO SE TENGA PRESENTE LO MANIFESTADO.-

Acompaño copias de los fascimiles de la legislación
invocada para la eximición del pago del impuesto de sellos en el expte de autos,por
cuanto el inmueble base de la presente usucapión,se encuentra comprendido en dicha
emergencia hidrica como consecuencia de las inundaciones que sufre la pcia .-

P E T I T O R I O

1º)Tenga por solicitado en tiempo y forma,la aplicación de
la legislación anteriormente indicada (ley nacional n°27.355) de emergencia hídrica
como consecuencias de las inundaciones que sufre el inmueble motivo de la litis.-

2º)Se tenga por eximida del pago del impuesto de sellos la
sentencia dictada en autos.-

3º)Consecuentemente se libre oficio a Catastro Parcelario
de la Provincia de tucuman,a fin de que previas las formalidades de ley ponga en
vigencia el plano de mensura del inmueble rural usucapido en autos, base de la
presente acción,acompañándose copia autenticada del plano y de la sentencia dictada
en autos,que hace lugar a la presente acción.-

JUSTICIA


ARROYO JORGE ALBERTO
ABOGADO
M.P. 2821 M.P. C.A.S. 124
M.P. FEDERAL - LIBRO - G.º 62

JUAN

CE



SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 31 MAY 2019

Ref.: Expte. N° 487/1214/J/2019.-

Oficio N° 4493.-

Prosecretario Judicial
Juzgado Civil y Comercial
Común de la II° Nominación
Dr. Juan C. García Pinto

Presente

Causa: "CORDOBA LUIS CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA".
(EXPTE. N° 238/04).-

En cumplimiento con lo requerido mediante Oficio de fecha 23/05/2019 recibido el día 24/05/2019, se informa que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 3/3 (ME)- 2017 establece:

"ARTÍCULO 1°.- Instruyese a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán a habilitar una línea crediticia destinada a las familias afectadas por las inclemencias climáticas de los Departamentos de Juan Bautista Alberdi, La Cacha, Graneros y Simoca, y relevadas por el Ministerio de Desarrollo Social.

✓ ARTÍCULO 2°.- Dispónese que para ser beneficiario del crédito, será condición sine qua non, estar incluido en el relevamiento elaborado a tal fin por el Ministerio de Desarrollo Social, fijándose las siguientes condiciones:

1. Las operaciones crediticias individuales no podrá superar la suma de PESOSVEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-) por grupo familiar.

2. Será otorgado a través de la CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, en base a la documentación que aporte el Poder Ejecutivo.

3. El plazo de devolución será en 36 (treinta y seis) meses, siendo los primeros 6 (seis) meses de gracia, sin intereses, a devolver en 30 (treinta) cuotas mensuales".

fu A su vez, el artículo 4° invocado por el actor en el escrito de fecha 26/4/19, dispone:

"ARTÍCULO 4°: Otórgase alícuota cero en el Impuesto a los Sellos a todos los Actos, Contratos, e Instrumentos que se generen con el fin de cumplir con lo establecido en el presente decreto".-



De la lectura del texto transcripto surge claramente que el beneficio dispuesto por la norma se refiere a una operatoria específica y concreta de otorgamiento de crédito a los grupos familiares afectados por las inclemencias climáticas acaecidas, en dicha oportunidad, que de ningún modo podría hacerse extensivo a la adquisición de dominio por prescripción adquisitiva, no obstante lo cual, cabe destacar que el acto gravado no fue objeto de análisis por no haberse remitido copia en las actuaciones.-

Finalmente, se destaca que de la restante normativa citada por el actor tampoco surge un beneficio previsto para el caso planteado. En efecto, la Ley Nacional N° 27355 prevé beneficios para impuestos nacionales y la Ley Provincial N° 9013 restablece la vigencia de la Ley N° 8873 (Régimen Excepcional de Facilidades de pago).-

Saludo a Usted atentamente.-



C.P.M. GRACIELA DE LOS ANGELES ACOSTA
DIRECTORA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

MA, 04 JUN 2018 11:46

JUZ. CIV. Y COM. 1º NOM.

Adj. copias simples en (07) fs. -1


JUAN E. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

414

JUICIO: CORDOBA LUIS CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXpte. N° 238/04

CONCEPCION, 27 de junio de 2019.-

Agréguese Oficio N°4493 diligenciado con su informe y téngase presente.

Atento a lo informado por la entidad oficiada, corresponde no hacer lugar al pedido de aplicación de la Ley Nacional N° 27.355 en autos..- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

El 28.6.19. he notificado-

[Signature]

En fecha 28 JUN 2019 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

long
82